

de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 11 de julio de 1962.—El Subdelegado general de la Administración.—3.434.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Arquitectos en el Instituto Nacional de Colonización.

Conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Arquitectos en este Instituto, y el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace pública a continuación la relación de los aspirantes admitidos, que es la siguiente:

- Número 1. Don Manuel García Creus.
- Número 2. Don Vicente Masaveu Menéndez-Pidal.
- Número 3. Don Manuel Mondéjar Horodisiki.
- Número 4. Don Esteban Román Marlasca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Cuenca por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942) modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre el Régimen General de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

Primero. Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de Entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Segundo. Los aspirantes deberán presentar las instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, calle del 18 de Julio, sin número, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Tercero. Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios incluidos en los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permite ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea

de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Cuarto. Serán considerados méritos preferentes:

1.º El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

2.º El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Quinto. Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso su condición de excombatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

Séptimo. Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

Octavo. Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.
- b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que lo imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificado de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebebeles.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.
- i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuenca, 9 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Vázquez.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se hace público el resultado del concurso para proveer plazas de Auxiliares Letrados en el Servicio de Concentración Parcelaria.

Como resultado de la convocatoria de 2 de agosto de 1961 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 14 del mismo mes y año, anunciando concurso para la